

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

INVITACIÓN


INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, en adelante la “Entidad”, pone a disposición de los interesados la presente invitación para la selección de las Entidades Sin Ánimo encargadas de ejecutar convenio de asociación cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN EDUCATIVA Y TERAPEUTICA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL LEVE Y MODERADA, SÍNDROME DE DOWN Y AUTISMO, DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CON LA METODOLOGÍA DE SISBEN IV ENTRE A1 A C18.

Los Documentos del Proceso Contratación, que incluyen el requerimiento técnico, estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –en adelante SECOP–.

La Entidad evaluará las propuestas con base en las reglas establecidas en la invitación y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente convocatoria, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias (si las hubiere) y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complementa.

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del programa de interés público denominado a desarrollarse en el marco del proyecto de inversión “AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN EDUCATIVA Y TERAPEUTICA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL LEVE Y MODERADA, SÍNDROME DE DOWN Y AUTISMO, DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CON LA METODOLOGÍA DE SISBEN IV ENTRE A1 A C18”, se identifica así:

Objeto del Convenio	Valor del convenio	Disponibilidad de atención	Plazo del Convenio	Lugar(es) de ejecución del convenio
AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN EDUCATIVA Y TERAPEUTICA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL LEVE Y MODERADA, SÍNDROME DE DOWN Y AUTISMO, DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CON LA METODOLOGÍA DE SISBEN IV ENTRE A1 A C18.	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$199.800.000)	Disponibilidad de atención a CUARENTA Y OCHO (48) NNA	CINCO (05) MESES	Municipio de Floridablanca

Las especificaciones y condiciones técnicas que se requieren para brindar atención para los niños, niñas y adolescentes (NNA) se encuentran descritas en el requerimiento técnico y en el estudio previo, documentos que hacen parte integral en la presente invitación. No obstante, a lo anterior, cualquier discrepancia o diferencia contenida en los estudios y documentos previos, requerimiento técnico frente a la invitación, prevalecerá la información contenida en la invitación.


1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX de la presente invitación.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Cualquier interesado y proponente interesado convocatorias públicas adelantadas por el Municipio de Floridablanca podrá comunicarse con la entidad a través de la plataforma SECOP II y en los términos establecidos para ello. Dentro del proceso de contratación solo se atenderán las comunicaciones, preguntas, observaciones efectuadas a través de la plataforma; no se admitirá documentación remitida y/o radicada en la sede de la entidad.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@floridablanca.gov.co

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

1.5. El programa objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo de Servicios Sociales	Servicios de bienestar social
	93000000	93140000	93141500	93141506

1.6. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso de sus aportes derivado del presente proceso contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor
25-02473	19/06/2025	\$ 199.800.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

1.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar la oferta económica ni los requisitos de ponderación.

La Entidad, al revisar la oferta verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica ni los requisitos de ponderación, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta. Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica ni los criterios de calificación de la presente invitación, lo cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta.

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, pudiendo otorgarle un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, lo anterior, siempre que la complejidad del requerimiento o la información lo amerite, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones se deben allegar y presentar por medio del canal de mensajes, en la forma prevista en la plataforma SECOP II.

Todos aquellos requisitos de la oferta que hagan parte de los criterios de la oferta económica y de ponderación no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso se encuentra señalado en el SECOP II. Sin embargo, dado que el tipo de proceso "régimen especial con ofertas" solo contempla un cronograma con fases descriptivas limitadas, se hace necesario de acuerdo con la estructura del proceso competitivo que se adelanta, tener en cuenta el siguiente cronograma conforme a las fases que no se pueden registrar en el cuestionario del SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO COMPETITIVO	17/07/2025	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA	18/07/2025 hasta las 11: 59 pm	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	21/07/2025	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS A LOS DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA	21/07/2025	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN OFERTAS	Se indica en la plataforma SECOP II	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	24/07/2025	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	24/07/2025	

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION Y PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	25/07/2025	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
ADJUDICACIÓN	28/07/2025	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

1.9. IDIOMA

Los documentos que integran la propuesta y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005 o las norma que los modifiquen, sustituyan o complementen.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.


1.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos originados en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados emitidos en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso necesitarán apostille o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complementa.

1.11. GLOSARIO

Para los fines de esta invitación y del proceso competitivo, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, para todos los efectos del proceso se hacen las siguientes definiciones:

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

ASOCIADO: Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual el Municipio suscribirá un convenio de asociación para la atención integral de los niños, niñas y adolescente.

DISCAPACIDAD: Discapacidad El término "discapacidad" significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social. (Ley 762 de 2002)

DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE DISCAPACIDAD: Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables. (Ley 1346 de 2009)

ENFOQUE DIFERENCIAL Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas. (Ley 1618 de 2013)

INCLUSIÓN SOCIAL: Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. (Ley 1618 de 2013)

ESAL: Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos o convenios en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

PROCESO DE CONTRATACIÓN O PROCESO COMPETITIVO: Corresponde al conjunto de actos y actividades y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal para entregar a una entidad privada sin ánimo de lucro la ejecución conjunta de actividades relacionadas con los cometidos y funciones en materia de atención integral a los niños, niñas y adolescentes que la Ley asigna a los Municipios, lo anterior, con fundamento en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.


PROPONENTE: Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que presenta oferta en el presente proceso de contratación.

1.12. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
		TRD	103-14
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		

1.13. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato - Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.14. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato o convenios están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato o convenio. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato - Experiencia; la TRM empleada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato o convenio están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, se puede emplear la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>] Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.
- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano, deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato o convenio.
- II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato o convenio: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato o convenio: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.


1.15. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios de la invitación, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

1.16. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- C. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- D. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
- E. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- F. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado,

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.

- G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 de la invitación.
- H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 de esta invitación.
- I. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- J. Que el valor total de la propuesta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el valor establecido por la Entidad o el obtenido de la corrección aritmética exceda el establecido por la Entidad en su presupuesto oficial.
- K. Que el valor del cupo persona establecido en la propuesta económica exceda el establecido por la Entidad.
- L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 3.3 de la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
- M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique componentes de la modalidad de atención, la descripción, las especificaciones, el detalle, las cantidades señaladas en el FORMULARIO PROPUESTA ECONOMICA, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- O. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
- P. Presentar más de una oferta económica con valores distintos
- Q. Presentar la oferta extemporáneamente.
- R. No presentar oferta económica.
- S. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
- T. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad en la sección 2.7.
- U. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la ESAL y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- V. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
- W. Las demás previstas en la ley.

1.17. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN


La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

1.18. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso de Contratación que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses.
- E. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G. Esta invitación se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, antes de la fecha y hora del cierre.


El Proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (...) “aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.” (...)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales” que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II CONTENIDO DE LOS CONVENIOS A SUSCRIBIRSE

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales en los montos y periodos definidos por las normas pertinentes.
2. Presentar informe técnico y presupuestal de ejecución de actividades.
3. Suscribir junto con el Supervisor designado, las actas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
4. Cumplir con independencia y autonomía el objeto contractual dentro del plazo previsto en el convenio.
5. Prever que los valores ofrecidos deben incluir todos los costos fijos y variables que genere la ejecución del convenio.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

1. Garantizar la ejecución y sostenibilidad del convenio
2. Poner a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa y de gestión necesarias para la ejecución del objeto convenido y de los servicios ofrecido.
3. Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales en los montos y periodos definidos por las normas pertinentes.
4. Presentar informe técnico y presupuestal de ejecución de actividades.
5. Suscribir junto con el Supervisor designado, las actas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
6. Cumplir con independencia y autonomía el objeto contractual dentro del plazo previsto en el convenio.
7. Prever que los valores señalados en la propuesta deben incluir todos los costos fijos y variables que genere la ejecución del convenio.

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14


8. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las obligaciones y/o especificaciones exigidas por el Municipio.
9. Garantizar que los bienes, servicios, productos y elementos, que conforman la atención, sean de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto.
10. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago.
11. Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
12. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
13. Poner a disposición del MUNICIPIO toda la documentación, que sea requerida para los fines del presente convenio.
14. La entidad sin ánimo de lucro debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
15. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio respecto de situaciones asociadas al convenio.
16. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo asociado al presente convenio.
17. Cumplir con todas las actividades y condiciones descritas en el convenio.
18. Obrar con lealtad y buena fe.
19. Permitir acceso durante el horario de atención y prestación del servicio a los funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Floridablanca designados para la supervisión por parte de la Secretaría de desarrollo social del Municipio.
20. Destinar rigurosamente el aporte económico del MUNICIPIO al cumplimiento de los términos y objeto convenido, de conformidad con el presupuesto general el cual formará parte integral del convenio.
21. Presentar el informe que consolida el cumplimiento de las obligaciones establecidas debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten la ejecución del objeto contratado.
22. Suscribir el acta de liquidación del convenio.
23. La destinación de los recursos y su aplicación deberá desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2.3. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El Asociado debe acreditar, para realizar cada desembolso del convenio, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2.4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El término de duración del convenio será de CINCO (05) meses sin sobrepasar la presente vigencia, previa aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal por los aportes que va a realizar el municipio.

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
		TRD	103-14
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		

2.5. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO

El desembolso de los aportes que va a realizar el municipio de Floridablanca para la ejecución del convenio, se realizará en mensualidades vencidas cada uno de los componentes o servicios de atención efectivamente prestados, previa presentación de la obligación contraída, certificaciones de cumplimiento del supervisor, informes parciales mensuales y el informe final según corresponda, acompañados con los soportes de cada uno de los servicios prestados.

2.5.1. REQUISITOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS

La ESAL deberá tener en cuenta lo siguiente cada vez que gestione el desembolso de los aportes del municipio.


- a. Deberá presentar acta de pago parcial, informe de actividades realizadas mensualmente, informe de supervisión parcial, formato de obligación contraída, soportes de los costos reembolsables y verificación de sus obligaciones de pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales (si aplica). Dichas actas deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato.
- b. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la ESAL y no tendrá por ello derecho al reconocimiento y pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el desembolso de los recursos la entidad ASOCIADA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993. Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003 y demás normal que la modifiquen, adiciones, sustituyan o complementen. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la realice a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El valor de los aportes del Municipio no genera un derecho adquirido al asociado, pues el esquema del convenio permite el desembolso de los aportes solo de los servicios efectivamente prestados, previa verificación y certificación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los desembolsos que el Municipio de Floridablanca se compromete a efectuar están sujetos al PAC- PLA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El ASOCIADO autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. Para el caso de los gravámenes de orden Departamental el asociado deberá realizar su liquidación y pago de acuerdo con las condiciones que para el efecto tenga establecidas en el Departamento de Santander.

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

PARÁGRAFO TERCERO. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Asociado cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO. El Asociado deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago y desembolso de los aportes, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

CAPÍTULO III ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.


El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

3.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del convenio.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y la oferta con los criterios de calificación y debe entregarse cumpliendo todas las exigencias establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación y conforme a las reglas de uso de la PLATAFORMA SECOP II.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y la oferta económica, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los Proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la Entidad.

3.4. OFERTA ECONÓMICA

Para validar este componente del valor la Entidad tendrá en cuenta el valor que se registre por el proponente DENTRO DEL FORMATO PROPUESTA ECONOMICA o el obtenido de la corrección aritmética.

En la plataforma SECOP II, debe figurar el valor total del presupuesto oficial, toda vez que se adjudica por el valor total del presupuesto oficial, pero en el anexo de la oferta económica, se debe discriminar el valor de los unitarios.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del convenio, los riesgos y la administración de estos.

Cada uno de los valores establecidos en el Formulario propuesta económica, respecto de precio unitario de cada ítem y valor total de la oferta, deberán estar **ajustados al peso**.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del convenio se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

3.4.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el valor de la propuesta.

3.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.


Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. No obstante, las ofertas se publicarán después que culmine el periodo de evaluación por parte del comité evaluador. Luego de culminar la evaluación por el comité evaluador, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

3.6. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará cada una de las ofertas presentadas, para ello, verificará que las mismas cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica y los requisitos de ponderación, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta. Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica ni los criterios de calificación de la presente invitación, lo cual solo puede ser objeto de

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
		TRD	103-14
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		

aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3.7. ADJUDICACIÓN

La Entidad Estatal adjudicará a la oferta que se encuentre en el primer orden de elegibilidad conforme a los criterios de selección que se determinan en la presente invitación.

3.8. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

Dadas las condiciones del proyecto de atención integral de los niño, niñas y adolescentes y las disposiciones legales pertinentes, no se admitirá la presentación de propuestas parciales ni propuestas alternativas.

CAPÍTULO IV REQUISITOS, HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *“cumple”*. En caso contrario se evaluará como *“no cumple”*.

4.1. GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación pública.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de la invitación pública.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato– Experiencia.

4.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

- A. Individualmente: como: a) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

4.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, lo anterior, siempre que se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro que estén obligadas a registrarse y no exista excepción sobre ello, en dicho certificado se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
 - b) Que el objeto de la Entidad Sin Ánimo de Lucro permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un año más.

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14


- d) Si el representante legal de la ESAL tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista según sus Estatutos, o en caso de que se encuentre en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 43 de 1990.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la Entidad, presentados de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la Entidad Sin Ánimo de Lucro permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un año más.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la ESAL en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la ESAL de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de que se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no obligadas a registrarse el certificado de existencia y representación legal (Decreto 2150 de 1995 artículo 43 y el artículo 3 del Decreto 427 de 1996), deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia (Estatutos, entre otros), junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del convenio y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente respectivo para contraer obligaciones en nombre de la entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista según sus Estatutos, o en caso de que se encuentre en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 43 de 1990.

4.3.2. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato– Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato– Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato– Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del convenio, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del convenio y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.4. ACTO QUE RECONCE PERSONERÍA JURÍDICA.

El proponente que esté excluido de inscribirse ante las Cámaras de Comercio deberá presentar copia del acto a través del cual las autoridades competentes le otorgaron el reconocimiento de su personería jurídica, la cual debe encontrarse vigente.

4.5. ACTO DE INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL y DEMÁS DIGNATARIOS.


El proponente que esté excluido de inscribirse ante las Cámaras de Comercio deberá presentar copia del acto a través del cual las autoridades competentes realizaron inscripción de su representante legal y demás dignatarios, la cual debe encontrarse vigente.

4.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.6.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
		TRD	103-14
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La certificación que emita el revisor fiscal debe venir acompañada de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de la junta central de contadores- el cual debe encontrarse vigente.

4.6.2. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. (Deberá anexarse el respectivo certificado de antecedentes).


Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

4.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La Entidad verificará la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). (Deberá anexarse el respectivo certificado de antecedentes).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

4.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales. (Deberá anexarse el respectivo certificado de antecedentes).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

4.10. CERTIFICADO REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

El representante legal de la persona jurídica no podrá encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentario-Morosos REDAM, para lo cual, deberá allegar el respectivo certificado REDAM, el cual deberá encontrarse vigente. Para el caso de proponentes plurales, el presente requisito se deberá acreditar de manera individual por cada uno de sus integrantes.

4.11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Todo Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

4.12. AUTORIZACION PARA LA CONSULTA DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.


El proponente debe suscribir autorización para la consulta de delitos sexuales cometidos contra menos de 18 años, a favor del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, identificada con NIT No. 890.205.176-8. Para este fin la entidad no dispone de un formato específico.

4.13. CONSULTA DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

El proponente deberá aportar consulta de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, a favor de MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, identificada con NIT No. 890.205.176-8. El documento solicitado deberá ser consultado en la siguiente página <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>.

4.14. POLIZA DE GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la suscripción del contrato objeto del presente proceso de selección, el proponente

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Constituirse a favor de:** EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con NIT 890.205.176-8
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.


4.15. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.

4.15.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

Con fundamento en lo expuesto, la ESAL deberá contribuir con la atención Educativa y Terapéutica a los NNA entre los 5 y 17 años con Discapacidad Intelectual Leve y Moderada, Síndrome de Down y Autismo, del municipio de Floridablanca, con la metodología de SISBEN IV ENTRE A1 A C18 y que se encuentren inscritos en el municipio.


Que el horario de atención será en la franja horaria de 7:30 AM a 12:30 del mediodía de Lunes a Viernes, donde se prestarán los siguientes servicios de atención, así:

1. **SERVICIO ORIENTACIÓN EN PSICOLOGIA:** Realizar procesos de asistencia y acompañamiento psicológicos, mediante el reforzamiento de dispositivos básicos y la dimensión socioemocional, para poder lograr sentimientos de valía personal y una mejor interacción y adaptación social. Lograr el fortalecimiento de habilidades personales e interpersonales que desarrollen patrones de autonomía, adaptación y manejo de conflictos.

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

2. **SERVICIO DE FONOAUDIOLOGIA:** Brindar asistencia para que se realicen procesos de evaluación, intervención y seguimiento en los trastornos de la comunicación, donde se analicen las habilidades comunicativas y las alteraciones, desde los aspectos de lenguaje, habla, deglución, sensopercepción auditiva y proceso lecto-escrito. Poder observar la interacción de la persona con discapacidad, en su entorno y con las demás personas, analizando los niveles de participación y las posibilidades que le ofrece el medio social para desenvolverse.
3. **SERVICIO DE TERAPIA OCUPACIONAL:** Lograr la autonomía y madurez personal, desarrollando destrezas, habilidades y capacidades. Recuperar las diferentes áreas motoras, perceptivas, físicas, emocionales y sociales favoreciendo el desarrollo de aptitudes que enriquezcan el desenvolvimiento, mejorando la autoestima y la propia realización personal. Tener en cuenta el respeto por los propios ritmos y las posibilidades reales de cada persona.
4. **SERVICIO DE FISIOTERAPIA:** Brindar asistencia para mejorar las habilidades motoras (tanto básicas como finas), las propias del equilibrio y las de coordinación, fuerza y resistencia. Tender a mejorar otros niveles como el de la integración que ayuda a adquirir un nivel de independencia óptimo y una adecuada funcionalidad para su vida diaria, a través de actividades como estabilidad, equilibrio, coordinación, lateralidad, marcha y postura.
5. **SERVICIO DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL (DESARROLLO COGNITIVO):** Crear un espacio formativo con la finalidad que los NNA con Discapacidad Intelectual Leve y Moderada, Síndrome de Down y Autismo, que se encuentran entre las edades de los 5 a los 13 años, puedan fortalecer sus habilidades cognitivas, desde las cuales se posibilite la integralidad, adaptación y autonomía. Este componente de atención diferencial abordará las dimensiones del saber, saber hacer y saber ser.
6. **SERVICIO DE EDUCACIÓN VOCACIONAL (TALLERES DE PANADERÍA, VELAS, MARROQUINERÍA Y JABONES):** Crear un espacio formativo con la finalidad que los NNA con Discapacidad Intelectual Leve y Moderada, Síndrome de Down y Autismo, que se encuentran entre las edades de los 14 a los 17 años, desarrollen sus destrezas, aptitudes y habilidades frente a un oficio en particular: desde la fabricación de productos panificables variados, elaboración de velas caseras, jabones artesanales, iniciación del manejo del cuero y texturas similares para producir manualidades sencillas. Lograr que con este ejercicio formativo se promuevan emprendimientos que generen un mínimo grado de autonomía integral.
7. **SERVICIO DE EDUCACIÓN MUSICAL (MÚSICA Y EXPRESIÓN CORPORAL):** Posibilitar espacios donde puedan desarrollar sus habilidades motoras primarias, reconocer el desarrollo expresivo del propio cuerpo desde el ritmo y la coordinación; así como la exploración sensorial que posibilite la sensibilidad auditiva y musical.
8. **SERVICIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA:** Gestionar espacios que les permitan fortalecer el conocimiento de otras realidades socioculturales y favorecer procesos de inclusión social.
9. **OPERACIÓN SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:** Se debe garantizar la ingesta de UN (01) refrigerio durante la jornada de atención y en las jornadas definidas, y según los tiempos estipulados, se ofrecen las raciones de comida, reguladas por un especialista en el área de Nutrición.
10. **SERVICIO ORIENTACION PSICOSOCIAL A CUIDADORES:** Constituir espacios formativos para brindar acompañamiento y atención a las familias o acudientes de los destinatarios vinculados al convenio.
11. **SERVICIO DE TRANSPORTE:** Se debe garantizar servicio de transporte puerta a puerta, con todas las garantías definidas por el Ministerio de Transporte.

Así las cosas, y atendiendo a la capacidad financiera que posee actualmente la administración, es necesario suscribir un convenio de asociación para brindar atención educativa y terapéutica a NNA entre los 5 y 17 años con Discapacidad Intelectual, Síndrome de Down, Autismo en Nivel Leve y Moderado, del municipio de Floridablanca, con la metodología de SISBEN IV ENTRE A1 A C18 y que se encuentren inscritos en el municipio de Floridablanca a **CUARENTA Y OCHO (48) NNA** conforme a las siguientes exigencias, así

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

4.15.2 REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO A TENER EN CUENTA

Por medio de esta documentación la entidad busca que el asociado acredite si cuenta con las capacidades técnicas para desarrollar el objeto a convenir

4.15.2.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del convenio, es necesario que el Asociado cuente con la estructura de personal suficiente para garantizar el cumplimiento del convenio y de las obligaciones y plazos establecidos en el objeto contractual.

En este sentido, se describen a continuación los roles mínimos y cantidad de personas con los que deberá contar el asociado para la ejecución de las actividades objeto del Convenio, sin perjuicio de que en la ejecución pueda aportar un número mayor, sin embargo, ello no conlleva costos adicionales a reconocerse por parte del Municipio.

Ahora bien, el asociado deberá garantizar y contar para la ejecución del convenio con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención educativa y terapéutica, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas.

Atendiendo a la cantidad niños, niñas y adolescente, se establecen requisitos de orden técnico de personal así:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO			
Ítem	Rol	Cantidad	Perfil
1	PSICOLOGIA	1	Educación Formal: Deberá acreditar mínimo formación profesional Psicología y/o afines. Para el caso de que profesionales en ciencias de la Salud, el personal debe contar con inscripción y el registro en el registro único nacional de talento humano en salud (ReTHUS).
2	FONOAUDIOLOGÍA	1	Educación Formal: Deberá acreditar mínimo formación profesional Fonoaudiología y/o afines. Para profesionales que ejerzan en el campo de la salud debe contar con inscripción y el registro en el registro único nacional de talento humano en salud (ReTHUS)
3	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	Educación Formal: Deberá acreditar mínimo formación profesional Terapia Ocupacional y/o afines.

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

			Para profesionales que ejerzan en el campo de la salud debe contar con inscripción y el registro en el registro único nacional de talento humano en salud (ReTHUS)
4	FISIOTERAPEUTA	1	Educación Formal: Deberá acreditar mínimo formación profesional Fisioterapia y/o afines. Para profesionales que ejerzan en el campo de la salud debe contar con inscripción y el registro en el registro único nacional de talento humano en salud (ReTHUS)
5	LICENCIADOS EN EDUCACION INFANTIL	1	Educación Formal: Deberá acreditar mínimo formación profesional Licenciatura En Educación Infantil y/o Afines
6	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	1	Educación: N/A Deberá contar con certificado de manipulación de alimentos vigente. Encargado de realizar la preparación de alimentos para los refrigerios


DISPOSICIONES GENERALES

El asociado que se presenten deberá cumplir con lo siguiente:

Para la acreditación del requisito del personal mínimo que se exige, el proponente deberá presentar **FORMATO DE OFRECIMIENTO DE PERSONAL (FORMATO ANEXO)** en el que se compromete a disponer durante toda la ejecución del convenio del personal mínimo que se indica en el numeral anterior.

Sin perjuicio del personal mínimo requerido, el asociado puede incluir personal adicional, sin costo adicional al valor del cupo asignado por cada niño, niña y adolescente del municipio de Floridablanca.

Si por alguna situación durante la ejecución del convenio se requiera realizar un cambio o sustitución del personal mínimo, el Asociado deberá cambiarlo y sustituirlo por personal de iguales o mejores condiciones previa aprobación de la Entidad a través del supervisor del convenio. Para la aprobación del cambio de personal propuesto el supervisor contará con el término de 10 días calendario para dar concepto favorable del cambio propuesto

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

La Entidad Sin Ánimo de Lucro - Asociada previo al inicio del convenio, deberá presentar al supervisor para su respectiva validación y aprobación, los documentos del personal mínimo para llevar a cabo la ejecución del convenio, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:


1. Copia de Cedula de Ciudadanía.
2. Copia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de Bachiller y/o Técnico y/o Tecnólogo y/o profesional.
3. Tarjeta Profesional y Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de profesión o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, certificado que debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso
4. Constancia de estar inscrito en el RETHUS, esto, para el personal del área de la Salud.
5. Carta de compromiso o intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo que conforma la propuesta, donde se manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar.
6. Certificaciones de experiencia de la persona, (en caso de aplicar)

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Contenido de los Certificados de experiencia: Para acreditar la experiencia de la persona, se deberá allegar certificación, que contenga mínimo, la siguiente información:

Contenido de los Certificados de experiencia: Para acreditar la experiencia de la persona, se deberá allegar certificación, que contenga mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato y/o funciones.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, en caso de que, la vinculación se encuentre vigente deberá señalarse dentro de la certificación.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal. Si la certificación no tiene fecha de inicio se tomará como fecha de inicio la del último día del respectivo mes. Si la certificación no tiene fecha de terminación se tomará como fecha de terminación la del primer día del mes. Si la relación contractual

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
		TRD	103-14
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		

se encuentra vigente se tomará como fecha final para la contabilización de la experiencia la fecha en la que se emite la certificación.

- H. Por otro lado, el Asociado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior

4.15.2.2 CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá aportar copia del concepto sanitario favorable (vigente) otorgado por la Secretaría de Salud del Municipio de Floridablanca, en virtud del artículo 156 de la Ley 09 de 1979, en concordancia con el artículo 44.3.5. de la Ley 715 de 2001.

En el caso de proponentes plurales, cada proponente deberá acreditar esta condición.

4.15.2.3 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

El plan de desarrollo denominado “Floridablanca en Orden 2024 - 2027” tiene establecida la meta No. 259. Documento de planeación de un convenio anual con una fundación donde las personas con discapacidad accedan a un espacio de actividades y acompañamiento para una mejor calidad de vida y bienestar, se debe solicitar a la ESAL aportar los estatutos para verificar que guardan correspondencia con el plan de desarrollo municipal.

4.15.2.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Debe determinarse que la ESAL cuente con una organización consolidada, con distribución de responsabilidades, órganos de gobierno corporativo y procesos claramente establecidos que contribuirán no solo a la ejecución del objeto del convenio, sino al cumplimiento de las metas plasmadas en el plan de desarrollo. Para ello, con la oferta deberán presentarse los siguientes documentos:

- Manual de perfiles, cargos y funciones.
- Estructura organizacional.
- Declaraciones de renta de la última vigencia fiscal exigible.

4.15.2.5 HABILITACIÓN DE SERVICIOS

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá contar con la distinción de habilitación de servicios parte del Ministerio de Salud y de Protección Social de los servicios ofrecidos tales como: (i) psicología, (ii) fonoaudiología, (iii) terapia ocupacional, (iii) fisioterapia.

4.15.2.6. MINUTA DE ALIMENTACIÓN

Para la ejecución del convenio se requiere que la Entidad Sin Ánimo de Lucro presente minuta de alimentación para los refrigerios elaborada por un profesional Nutricionista, acompañada del documento de identidad del profesional, tarjeta o

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

matrícula o registro profesional si aplica del profesional que la elaboró, junto con el certificado de vigencia de su matrícula, registro o tarjeta profesional.

La minuta debe ser presentada por la ESAL al supervisor del convenio previo al inicio de la ejecución, lo anterior, para su revisión y visto bueno.

4.15.2.7. EXPERIENCIA

Se requiere solicitar como experiencia un mínimo de condiciones, que van en función de que se acredite idoneidad en cuanto a la finalidad y objeto del convenio a suscribirse, para ello, se requiere que las Entidades Sin Ánimo Lucro interesadas acrediten que han ejecutado convenios o contratos en los que se evidencie la atención a niños, niñas y adolescentes (NNA) en condición de discapacidad, población infantil con discapacidad, para ello, deberán presentar certificaciones o actas de liquidaciones de tres (03) contratos o convenios suscritos, ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas o privadas en los que se acrediten las condiciones anteriormente señaladas.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o convenio suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, y en donde se indique, además: Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono), Nombre o razón social de contratista, Cargo De la persona que certifica, Número del contrato o convenio, Objeto claramente definido, Valor del contrato o convenio, Fecha de iniciación, Fecha de entrega y/o terminación, actividades ejecutadas.
- C. Para los contratos o convenios que hayan sido objeto de cesión, deberá adjuntarse uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.


La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

5. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

El proponente deberá allegar certificación (FORMATO ANEXO) suscrita por el revisor fiscal o el contador que acredite los siguientes indicadores:

- A. Eficiencia en el gasto
- B. Eficacia del esfuerzo

Respecto a la eficiencia en el gasto: Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
		TRD	103-14
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		

administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. **Por lo anterior, la ESAL debe demostrar como mínimo que sea mayor o igual a 0; es decir, que se hubiese realizado y ejecutado proyectos con relación al objeto social.**

Respecto a la eficacia del esfuerzo: En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada.

$$\frac{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}{\text{Total, de contribuciones del sector privado en el año } x}$$

Por lo anterior, la entidad admitirá que la ESAL demuestre para este indicador un resultado mayor o igual a 0 o INDETERMINADO toda vez, puede ocurrir que durante la vigencia la ESAL no haya tenido financiación privada y esto no determina la capacidad financiera para la ejecución del convenio.

La certificación que emita el revisor fiscal o el contador debe venir acompañada de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de la junta central de contadores- el cual debe encontrarse vigente.

Adicionalmente, la ESAL deberá allegar la siguiente documentación:

- ⇒ Estados financieros certificados.
- ⇒ Formatos diligenciados y presentados conforme modelo suministrado por Colombia Compra Eficiente.
- ⇒ Registro Único tributario para verificar que la ESAL se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece la posibilidad que tienen las Entidades Estatales de celebrar convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Estos convenios de asociación tienen como fundamento legal el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Sin embargo, el Decreto 092 de 2017, señaló que su celebración estará sujeta a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro no comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Además, indicó que, si hay más de una entidad sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar objetivamente a la entidad y justificar los criterios para tal selección.

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

Si bien, el artículo para el caso de la no existencia de ESALES interesadas en comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, no indicó nada en cuanto los requisitos o formas cómo se debe llegar a cabo el proceso competitivo al que se hace referencia y la manera cómo se selecciona la ESAL; la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente¹ ha indicado que la noción “seleccionar de forma objetiva”, contenida el artículo 5 del Decreto 092 de 2027, no puede ser entendida como una remisión total a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 respecto a los criterios habilitantes de las modalidades de selección o de adjudicación.

A lo que se refiere la norma es a que la Entidad Estatal debe diseñar herramientas propias a la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad que permitan una comparación objetiva de las ESAL y con ello puedan seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017. En suma, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia, la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas. Este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

El Municipio evaluará y asignará un puntaje a las ofertas de las ESALES que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación, que corresponden a los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y oferta económica.

De acuerdo con el Concepto C – 203 de 2023, expedido por la Agencia de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: “(...) La noción “seleccionar de forma objetiva”, contenida en la disposición sub examine no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 (...)”, el Municipio establece los siguientes criterios de selección, buscando mayor beneficio en la ejecución de las actividades correspondientes a la atención de los niños, niñas y adolescentes con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados.

El municipio de Floridablanca realizará un análisis comparativo de las propuestas presentadas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos y mediante la aplicación de criterios de ponderación, determinará cual será el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca.

La ESAL que obtenga el mayor puntaje será la suscriptora del convenio de asociación. Los factores de ponderación serán los siguientes:

¹ Ver Concepto C-141 de 2014.

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

5.1 VINCULACIÓN DE COMPONENTE SOCIAL EN LA EJECUCIÓN: 50 puntos

5.1.1 VINCULACIÓN DE PERSONAL PERTENECIENTE A GRUPOS VULNERABLES (Máximo 50 puntos)

Para obtener los puntos por este concepto, el proponente deberá ofrecer lo siguiente:

Concepto	Rango	Puntaje
VINCULACIÓN DE PERSONAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO PERTENECIENTE A LOS SIGUIENTES GRUPOS VULNERABLES:	Se compromete a vincular una (1) persona perteneciente a esta población para la ejecución del convenio.	25 puntos
Mujeres madre cabeza de familia; Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Personas en condición de Discapacidad; Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana; Población víctimas del conflicto armado.	Se compromete a vincular a dos (2) personas pertenecientes a esta población para la ejecución del convenio.	50 puntos


La vinculación del personal corresponde a personal calificado y no calificado que se vincule laboralmente o mediante cualquier otra forma de vinculación que exista en nuestra legislación.

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá presentar formato de carta de compromiso (FORMATO ANEXO) firmado por el representante legal o el representante de la figura asociativa, en la que manifiesta su compromiso de vinculación de personal perteneciente a estos grupos vulnerables, indicado el número de personas que se compromete vincular en la ejecución del convenio.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro- Asociada previo al inicio del convenio y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, deberá presentar al supervisor para su respectiva validación y aprobación los documentos del personal que pertenece a estos grupos vulnerables, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos ante de iniciar su ejecución:

1. Copia de Cedula de Ciudadanía
2. Documentos o medios que acrediten la condición de población perteneciente a algunos de los grupos vulnerables señalados:

Población Grupo Vulnerable	Medio de acreditación
Mujeres madre cabeza de familia	Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14


	declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008
Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	Se acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
Personas en condición de Discapacidad;	Copia de la certificación emitida por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona que hayan sido contratados.
Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana	Copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Población víctimas del conflicto armado	Estar incluidos en el Registro Único de Víctimas – RUV- o reconocidos como tales en los procesos de Restitución de Tierras o de Justicia y Paz.

El cumplimiento de este ofrecimiento será validado por el supervisor del convenio durante el período de ejecución y su incumplimiento será sancionable por el Municipio.

5.2. CALIFICACIÓN POR VINCULACIÓN COMPONENTE MAYOR VALOR POR DINERO.

5.2.1. VINCULACIÓN DE APORTES EN ESPECIE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO (Máximo 50 puntos)

El proponente mediante certificación suscrita (FORMATO ANEXO) por el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural, manifestará su compromiso de aportar una contrapartida representada en especie, según corresponda del valor total del convenio, como se indica a continuación:

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

Concepto	Rango	Puntaje
VINCULACIÓN DE APORTES EN ESPECIE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Se compromete a aportar una contrapartida en especie equivalente entre el 1% hasta el 5% del valor total del convenio. (El proponente debe indicar el número exacto en % al que se compromete a aportar)	25 puntos
	Se compromete a aportar una contrapartida en especie equivalente a más del 5% del valor total del convenio. (El proponente debe indicar el número exacto en % al que se compromete a aportar)	50 puntos

El cumplimiento de este ofrecimiento será validado por el supervisor del convenio durante el período de ejecución y su incumplimiento será sancionable por el Municipio.


La ESAL oferente deberá presentar un documento en el cual manifieste que acepta las especificaciones técnicas contenidas en el presupuesto de la entidad y el compromiso irrevocable de cumplir con el ofrecimiento de aportes en especie (FORMATO ANEXO) , discriminado en forma detallada los aportes a realizar.

El aporte debe enmarcarse en las actividades propias del convenio

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Sobre la aplicación de los criterios de desempate en los procesos competitivos del Decreto 092 de 2017, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente² como Ente rector en materia de compra pública, indicó que la aplicación del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 es transversal a los diferentes actores de la contratación pública quienes –indistintamente del régimen contractual y el proceso de selección– deben aplicar los criterios de desempate de esta norma. Este artículo obliga a todas las entidades estatales a aplicar los factores de desempate allí previstos en los procesos de selección independientemente de su régimen de contratación. Por ello, se concluye que el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de

² Concepto C- 689 de 2022.

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
		TRD	103-14
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		

2015, es aplicable a los procedimientos competitivos del Decreto 092 de 2017, en la medida en que su ámbito de aplicación cubija también los procesos adelantados bajo este régimen especial.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la invitación. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.
3. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación pública.


Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación pública.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.


6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación pública.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.


En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate de la presente invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además,

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.


(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

10. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.


Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
		TRD	103-14
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		

definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.


(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONVENIO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz - Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsible, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del convenio.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las actividades del convenio ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.


CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1. GARANTÍAS DEL CONVENIO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO


Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Asociado deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8		
Amparos, vigencia valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del convenio	Por el 20% del valor del convenio

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

Característica	Condición			
	<table border="1"> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td> <td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td> <td>Por el 10% del valor del convenio</td> </tr> </table>	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Por el 10% del valor del convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Por el 10% del valor del convenio		
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo persona que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o documento equivalente, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la Entidad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cuando el asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 			
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 			


El Asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

7.2.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Asociado deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de persona que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o documento equivalente, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cuando el asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Equivalente a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. CAPÍTULO VIII MINUTA, CONDICIONES DEL CONVENIO Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución del convenio están previstas en el requerimiento técnico, estudios previos e invitación- Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del asociado, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al tipo de convenio a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del convenio al momento de firma.

8.1. CESIÓN


El Asociado no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del convenio sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

8.2. LIQUIDACIÓN

El convenio será objeto de liquidación. El término para la liquidación del convenio por mutuo acuerdo será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Asociado la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio.

Si el Asociado no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación unilateral, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Asociado deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
		TRD	103-14
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		

8.3. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan se solucionarán mediante el arreglo directo, la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

8.4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARÍA

Las partes acuerdan como clausula penal pecuniaria, por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento de valor total del convenio (incluyendo los aportes del asociado), en caso de incumplimiento total o parcial, por cumplimiento defectuoso o por retardo de las obligaciones a cargo del Asociado. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al asociado; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al asociado, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Asociado en virtud del presente convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Asociado.

8.5. MULTAS

La Alcaldía del Municipio de Floridablanca podrá imponer multas a título de sanción previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- **Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única o del seguro de responsabilidad civil extracontractual:** será equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso.
- **Por ejecutar el convenio sin el personal mínimo requerido:** equivalente al 0,5% del valor del convenio.
- **Por ejecutar el convenio incumpliendo sus ofrecimientos de aportes y de personal:** equivalente al 0,5% del valor del convenio.
- **En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación:** se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.
- **Para efectos de la multas, el valor del convenio se tendrá en cuenta tanto los aportes del Municipio como los aportes del asociado.**

9. CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1. ANEXOS

Anexo 1 – Pacto de transparencia

	INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECH APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

9.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales
5. Formato 5 – Factores de desempate
6. Formato 6 – Autorización para el tratamiento de datos personales
7. Formato 7- Personal mínimo requerido
8. Formato 8- Ofrecimiento aportes en especie
9. Formato 9- Indicadores
10. Formato 10- aceptación FICHA TÉCNICA
11. Formato 11 Vinculación de Personal pertenecientes a grupos vulnerables
12. Formato 12 Minuta de alimentación

9.3. MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos

9.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Oferta Económica

Floridablanca, julio 16 del 2025


DIANA MILENA VILA FLOREZ
JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó Aspectos Jurídicos: JULIANA JACOME PRADO – Abogada CPS Oficina de Contratación 

Revisó Aspectos Jurídicos: SERGIO PITTA RUEDA – Abogado CPS Oficina de Contratación 

Proyecto y Revisó Aspectos Técnico y Económicos: ANGELA PATRICIA ALDANA ARDILA – Ing CPS Oficina de Contratación 